INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL "MAXIMILIANO NEIRA LAMUS"
NIT. 809.006.555-8

CONTRATO No 02 de 2026

CONTRATO	**No. 02**
CLASE	**PRESTACION DE SERVICIOS**
FECHA:	**23 de enero de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS**
CONTRATISTA:	**MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL**
VALOR:	**$13.295.150.000**
PLAZO	**330 DIAS**

Entre los suscritos a saber **JAIME AMAYA VASQUEZ mayor de edad, identificado con C.C. Nº 14240059**, Rector de la Institución Educativa **TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS**, según resolución municipal No 1053 01943 de junio 19 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la señora **MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL, ,** identificada con C.C.No. 1.110.582.840 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la elaboración y cumplimiento de los procesos contables e informes solicitados por los entes de control en el área contable, ya sea en medio físico, magnético, por correo electrónico o a través de las diferentes plataformas que habilitan estas entidades para efectos de rendición de informes y lograr con ello, el rendimiento oportuno de los mismos. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección es por contratación directa, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y aprobado por parte del consejo directivo de la institución., Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria De Hacienda Municipal De Ibagué. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se estima un término de 330 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($13.295.150) M/CTE. CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.208.650,00), previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y

Powered by CamScanner

se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013 y decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: El contratista se obliga para con la Institución a: 1.Cumplir con el objeto del contrato Certificando los Estados Financieros (Balance general comparativo, estado de resultados comparativo, estado de flujo de efectivo, estados de cambios al patrimonio, estados de cambios en la situación financiera y notas a los estados contables, así como la presentación de informes financieros y contables, de conformidad con la Resolución 533 de 2015, el Catálogo General de Cuentas para entidades del Gobierno (Resolución 620 de 2015), y demás normas vigentes en materia contable de entidades públicas. 2. Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada (Software SYSCAFE), de acuerdo al giro e ingreso diario de las actividades que tiene la Institución, emitiendo los libros reglamentarios en forma mensual y estados financieros (Balance general y estados de resultados) en forma trimestral. 3. Informes trimestrales Contables radicados en la División de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, debidamente validados por el SHIP (CGN) y desarrollados según el Instructivo 002 de octubre 8 de 2015. 4. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada incluido el reporte trimestral de gastos y comisiones bancarios, y rendimientos financieros discriminados por cada cuenta bancaria. 5. Acompañamiento en comité de compras cuando sea requerida su presencia. 6. Apoyo en la verificación del inventario de bienes existente en la institución educativa realizado en forma trimestral y proceso de ajustes en contabilidad. 7. Apoyo y asesoría en la liquidación de impuestos en cada uno de los pagos realizados por la Institución Educativa. 8. Cruces de información entre presupuesto, tesorería, contabilidad y contratación a fin de realizar los ajustes contables respectivos. 9. Liquidación y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN" 10. Liquidación y presentación bimensual de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio y la Sobretasa Bomberil, ante la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué. 11. Participación y coordinación de las reuniones de comité de sostenibilidad contable. 12. Acompañamiento en reuniones de consejo directivo cuando sea requerida su presencia. 13. Las demás que por naturaleza del contrato surjan. OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 La Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que la contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrató con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION

Powered by CamScanner

EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, igualmente autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios - Me comprometo a dar cumplimiento a la ley 1918 de 2018, sobre el personal vinculado a la empresa que represento, que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que La Institución Educativa **TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS**, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, en el rubro 2.1.2.02.02.008.02.32 HONORARIOS RB CONPES Y 2.1.2.02.02.008.02.02. HONORARIOS CONPES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 05 del 23 de enero de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social . **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del

Powered by CamScanner

presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de los requisitos habilitantes indicados en los estudios previos g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Para constancia se firma En la fecha 23 de enero de 2026,.

CONTRATANTE

JAIME AMAYA VASQUEZ
Rector

CONTRATISTA

MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL
C.C. 1.110.582.840 de Ibagué
Manzana A Casa No.29 Portal del Norte
Tel 3124172846
alejandrabernal-29@hotmail.com

Powered by CamScanner